SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Al contestar cite el No. 2023-01-400666

Tipo: Salida Fecha: 08/05/2023 09:52:52 AM
Trámite: 53000 - ESTUDIO DE CONVENIENCIA
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA D Exp. 36241
Remitente: 513 - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Destino: 117 - GRUPO DE CONTRATOS
Folios: 10 Anexos: NO
Tipo Documental: MEMORANDO Consecutivo: 513-004588

MEMORANDO

PARA: **Doctor Nicolas Martínez Devia**
Secretario General

Johann Alfredo Manrique García
Intendente Regional Bucaramanga

DE: **Directora Administrativa**

ASUNTO: Estudio previo de conveniencia y oportunidad para la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Alcaldía de San José de Cúcuta - Norte de Santander

De manera atenta y respetuosa, la Entidad solicita adelantar los trámites con el fin de suscribir un Convenio Interadministrativo con la Alcaldía de San José de Cúcuta - Norte de Santander para hacer uso de un espacio físico y asignado por la alcaldía para la apertura de un centro de servicios al ciudadano. Para promover la reactivación económica de la región, generar espacios de fortalecimiento empresarial y la pedagogía en los diferentes temas que maneja la Superintendencia de Sociedades; tal centro estaría a cargo de la Intendencia Regional de Bucaramanga.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Superintendencia es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, cuyas competencias están establecidas en el Decreto 1736 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 1380 de 2021.

Que el mencionado decreto modificó la estructura y funciones de la Superintendencia de Sociedades, por lo que resulta necesario, adecuar algunas actividades de la entidad a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional y a la nueva realidad sobre la prestación de

los servicios en zonas de frontera como puentes para la paz en pro del bienestar con la presencia del Estado. Lo anterior, aunado a algunas disposiciones del Gobierno Nacional sobre: “la agenda regional y latinoamericana pactos internacionales, TLC, etc.

Las fronteras con nuestros vecinos y hermanos serán lo que nos une y no lo que nos separa, por lo tanto, buscaremos confluir y crear una convivencia pacífica, armónica, cooperativa respetuosa de la vida, para hacer de las fronteras territorios de diversidad y prosperidad, y avanzar en agendas regionales de desarrollo capacidades y potencialidades regionales. Restableceremos y fortaleceremos el diálogo con nuestros vecinos en la perspectiva de favorecer la integración regional, la solución amigable de conflictos y de la crisis humanitaria, económica, social y de violencia en algunas de las zonas de frontera.”[1].

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026[2] que fue radicado ante el Congreso de la República, contiene una estrategia de transformación denominada “Convergencia Regional”, a través de la cual se busca la reducción de las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, por medio del acceso diferencial, brindando oportunidades, bienes y servicios a la comunidad, que se ajusten a las particularidades locales en el territorio, promoviendo un mayor bienestar integral y mejorando la calidad de vida de los habitantes.

Alineado con esta estrategia, el Plan Estratégico del sector Comercio, Industria y Turismo 2022-2026 contempla un objetivo estratégico denominado “Cierre de brechas territoriales” cuyo objeto es orientar los instrumentos de política para que produzcan cambios positivos en el desarrollo económico, social y ambiental de los territorios.

Uno de los objetivos del Plan Estratégico Institucional de la Superintendencia de Sociedades es “Promover la implementación de políticas y lineamientos encaminados a la responsabilidad, emprendimiento y la innovación desde una perspectiva social para incentivar el bienestar de los empleados y el desarrollo sostenible de los colombianos”. Para dar cumplimiento a este objetivo estratégico se formuló el proyecto “Promoción de Empresas en Reactivación Económica”, a través del cual se busca crear espacios a nivel nacional y regional para atraer inversionistas y otras organizaciones que apoyen a las empresas que están en procesos de reactivación económica, particularmente en procesos de insolvencia, y de esta forma impulsar las estrategias del Gobierno Nacional, y apoyar al tejido empresarial colombiano.

Que para facilitar diálogos entre las sociedades que se encuentran en procedimientos de insolvencia con sus deudores y posibles potenciales inversionistas, la Superintendencia de Sociedades ha iniciado la promoción de espacios y eventos empresariales, priorizado

[1] COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Programa de Gobierno 2022-2026. “Colombia Potencia Mundial de la Vida”. 48 p.

[2] Departamento Nacional de Planeación. (2023). Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Recuperado de https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-03-17-bases-plan-nacional-desarrollo-web.pdf

las ciudades de Cúcuta, Medellín, Barranquilla y Bogotá, buscando impulsar la reactivación económica y la reindustrialización empresarial.

De igual forma, visto el plan de desarrollo municipal de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, se tiene que contiene la línea estratégica No. 3 denominada "competitividad para el desarrollo económico", dicha línea posee el componente No. 1 denominado "Cúcuta frontera productiva, competitiva e incluyente", el cual insta al municipio a mejorar los niveles de empleo, emprendimiento y competitividad del municipio de San José de Cúcuta. Se puede determinar que esta estrategia tiene como objetivo presentar una serie de temáticas para las personas en condición de migrante, o un retornado o cualquier otra condición de vulnerabilidad, para incorporarlos en las actividades económicas y sociales de la ciudad, para potencializar la productividad del municipio, que en su condición de frontera, acepta y modifica sus actividades habituales en el desarrollo socio económico, transformando las crisis en oportunidades.[3]

En consecuencia, resulta adecuado establecer un Centro de Servicios en la ciudad de San José de Cúcuta a cargo de la Intendencia Regional de Bucaramanga, para acopio de documentación de los procesos concursales de competencia de la Superintendencia de Sociedades, así como de la documentación relativa al desarrollo de sus funciones administrativas y para la realización de actividades que logren la articulación y alianzas con organismos o entidades de manera estratégica, y acciones de pedagogía.

Que en el marco de los principios de eficiencia y celeridad que se predican de la actuación administrativa, es necesario garantizar el desarrollo adecuado de las funciones asignadas a la Superintendencia de Sociedades, y en ese sentido se debe garantizar la atención personal al público, adoptar medios tecnológicos para el trámite de peticiones, y permitir el uso de medios alternativos para quienes no dispongan de aquellos, tramitar las peticiones que lleguen vía fax o por medios electrónicos, facilitando la atención oportuna de los ciudadanos

Que debido a la asignación de funciones realizadas por el Presidente de la República mediante el Decreto 1736 de 2020 y modificado por el Decreto 1380 de 2021, resulta necesario y oportuno la suscripción del presente Convenio con el Municipio para la apertura de un Centro de Servicios al Ciudadano en la ciudad San José de Cúcuta Departamento de Norte de Santander, con el propósito de facilitar la atención oportuna de los ciudadanos que acuden y requieren de los servicios que se prestan en dicha jurisdicción, que corresponde a la Intendencia Regional de Bucaramanga, en relación con la recepción, radicación y atención de las diferentes peticiones a cargo de la misma.

Que a través de la Resolución No. 100-006163 del 3 de mayo de 2023, expedida por el señor Superintendente de Sociedades, se ordena la creación de un Centro de Servicios al

[3] Plan de desarrollo municipal de la Alcaldía de San José de Cúcuta – Cúcuta 2050, estrategia de todos.

Ciudadano en la ciudad de San José de Cúcuta - Norte de Santander bajo la dirección y a cargo de la Intendencia Regional de Bucaramanga.

MARCO JURIDICO

Teniendo en cuenta el principio de coordinación, establecido en el artículo 288 de nuestra Constitución Política que le asiste a las Entidad Territoriales y a las Entidades del orden nacional, es pertinente y necesario, celebrar un convenio marco de colaboración de todas las acciones necesarias dentro de las competencias de la Superintendencia de Sociedades en pro de la comunidad empresarial de la región de Cúcuta para impulsar y sostener el emprendimiento, el empleo y el desarrollo económico, mediante la preservación del orden público económico de la Región.

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA
(…) ***CAPITULO 5.*** ***DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA*** ***(…)*** ***ARTICULO 209.*** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.* *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.* ***(…)*** ***ARTICULO 288.*** *La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales.* *Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de* ***coordinación, concurrencia y subsidiariedad*** *en los términos que establezca la ley.*

En desarrollo del principio constitucional de coordinación, la Ley 489 de 1998 estableció lo siguiente:

LEY 489 DE1998
ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación. *En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.* *En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.* ***PARÁGRAFO .-*** *A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta Ley y en cumplimiento del inciso 2 del artículo 209 de la C.P. se procurara de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación*

entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.
(…)
***ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas**. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*
(…)

En desarrollo del anterior marco normativo, la Ley 136 de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios."* modificada por la Ley 1551 de 2012, estableció dentro del marco de las funciones del municipio, el *"Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio (…)*", al igual que "*Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional*".

LEY 136 DE 1994 – MODIFICADA POR LA LEY 1551 DE 2012

***ARTÍCULO 3.- Funciones de los Municipios.** Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012. Corresponde al municipio:*
(…)
11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.
(…)

Igualmente, la Superintendencia de Sociedades, en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto 1736 de 2020, modificado por el Decreto 1380 de 2021 y en especial las siguientes funciones:

DECRETO 1736 DE 2020

Artículo 7.-Funciones Generales de la Superintendencia de Sociedades.
(…)
32. Dar apoyo en los asuntos de su competencia, al sector empresarial y a los organismos del Estado;
(…)
47. Promover espacios y eventos académicos y empresariales para el conocimiento y difusión de las disposiciones societarias, contables, las buenas prácticas empresariales y demás asuntos que sean de su competencia;
48. Promover espacios y eventos empresariales para facilitar diálogos entre las sociedades que se encuentren en procedimientos de insolvencia con sus deudores y posibles inversionistas;
49. Adelantar actividades que permitan normalizar situaciones generalizadas de incumplimientos normativos en los que se encuentren las sociedades supervisadas cuando a juicio del superintendente y sus delegados esto resulte conveniente para una adecuada protección del orden público económico;
(…)

Es claro que existe una concurrencia de funciones entre el Municipio y la Superintendencia de Sociedades, frente al mejoramiento económico y social de los habitantes, y se requiere coordinar acciones para lograr éste fin del estado.

2.- ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR:

2.1.- Objeto:

Aunar esfuerzos entre la Superintendencia de Sociedades y la Alcaldía de San José de Cúcuta, para dar apertura de un centro de servicios al ciudadano de la Superintendencia de Sociedades en las instalaciones de la Alcaldía para facilitar la atención oportuna del empresariado en relación con la recepción, radicación y atención de las diferentes peticiones.

2.3.- Tipo de Convenio:

Convenio Interadministrativo

2.4.- Compromisos de las Partes

2.4.1 Compromisos de la Alcaldía San José de Cúcuta - Norte de Santander

1. La Alcaldía facilitará las instalaciones necesarias para apoyar el funcionamiento y apertura del centro de servicios.
2. La Alcaldía se compromete asumir los gastos básicos de funcionamiento, es decir proveer de los servicios públicos de agua, luz, teléfono, internet y a la administración del bien inmueble en donde funcionará el centro de servicios, respondiendo por el óptimo funcionamiento del mismo, salvo aquellos elementos comprendidos como inmobiliarios, papelería, ventilación, insumos tecnológicos y todos aquellos que no comprendan o estén incluidos en los gastos básicos descritos anteriormente.

2.4.2-. Compromisos de la Superintendencia de Sociedades

1. Realizar las actividades pertinentes para poner en funcionamiento el centro de servicios en las instalaciones de la alcaldía.
2. Proveer los recursos humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para la atención al usuario.
3. Establecer los procedimientos y controles internos adecuados, para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Convenio.

4. Suministrar los equipos periféricos, puestos de trabajo y piezas publicitarias de la Entidad.

2.5.- Domicilio contractual y lugar de ejecución del convenio

El lugar de ejecución será en la alcaldía de San Josée de Cúcuta en la dirección: Centro Empresarial Hotel Tonchala, Calle 10 con Av.0 # 0-16 Piso 1 Oficina 103 o en el Palacio Municipal, Cl. 11 #5-49.

Para todos los efectos legales, el domicilio de Supersociedades será la ciudad de Bogotá D.C., Av. El Dorado #51-80 y la Alcaldía de San Jose de Cúcuta: Centro Empresarial Hotel Tonchala, Calle 10 con Av.0 # 0-16 Piso 1 Oficina 103 o en el Palacio Municipal, Cl. 11 #5-49.

Sin embargo, las partes harán uso de las tecnologías de la información para suministrar la información pactada en el objeto del convenio.

2.6.- Supervisión

Para efectos del presente convenio la supervisión será:

A. La supervisión por parte de la Alcaldía deberá ser informada a la Superintendencia previo la suscripción del convenio, y quien tendrá además de las funciones expresamente dadas por la Ley, tendrá las siguientes:

a. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente Convenio;
b. Informar oportunamente a las partes cualquier sugerencia para el mejoramiento del Convenio o anomalía en la ejecución del mismo;
c. Verificar que el objeto del Convenio se cumpla en los términos pactados;
d. Las demás que surjan durante la ejecución del Convenio y que sean necesarias para el correcto desarrollo y ejecución del mismo.

B. La supervisión por parte de la Superintendencia de Sociedades, corresponderá al Intendente Regional de Bucaramanga, quien tendrá además de las funciones expresamente dadas por la Ley, tendrá las siguientes:

a. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente Convenio;
b. Informar oportunamente a las partes cualquier sugerencia para el mejoramiento del Convenio o anomalía en la ejecución del mismo;
c. Verificar que el objeto del Convenio se cumpla en los términos pactados;
d. Las demás que surjan durante la ejecución del Convenio y que sean necesarias para el correcto desarrollo y ejecución del mismo.

2.7.- Líder del Proceso

El liderazgo del proceso previo a la suscripción del convenio y la responsabilidad por su seguimiento, estará a cargo de la Dirección Administrativa.

3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CRITERIO DE APLICACIÓN.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"

Que, según lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que con fundamento en los principios constitucionales de la función administrativa las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Los convenios interadministrativos tienen por fin garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas y especialmente administrativas, así como, específicamente, el logro adecuado de los fines atribuidos a las entidades estatales que los celebran, a través de la coordinación, la cooperación o la colaboración entre sus distintas dependencias.

El convenio se suscribe con la Alcaldía de San Jose de Cúcuta, teniendo en cuenta que es la ciudad donde la Superintendencia requiere abrir un centro de servicios al ciudadano en la ciudad de Cúcuta - Norte de Santander, para promover la reactivación económica de la región y la pedagogía en los diferentes temas que maneja la entidad.

4.- VALOR DEL CONVENIO

Para todos los efectos legales se hace constar que el presente Convenio no tiene valor económico, ni causa remuneración o valor alguno a favor o cargo de las intervinientes, por lo que no requiere apropiación presupuestal.

5.- PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá un plazo de ejecución de Un (1) año, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, y será prorrogado automáticamente.
LAS PARTES podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier tiempo, sin necesidad de motivación alguna, informando por escrito a la otra Parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha en que se pretenda la

terminación. Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio se terminará de manera inmediata por los siguientes motivos:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa comunicación entre ellas;
b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes,
c) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del Convenio, o
d) Las demás causales que prevea la Ley.

6.- DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

A continuación, se relacionan los documentos de parte de la Alcaldía de Cúcuta

1. Manifestación de interés en suscribir el convenio
2. Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, no superior a treinta (30) días de expedición, para personas jurídicas, o norma de creación para entidades públicas; cuando se trate de empleados públicos, fotocopia de la resolución de nombramiento y del acta de posesión.
3. Documento de identificación del representante legal del conveniente o persona autorizada para suscribir el convenio.
4. Autorización expresa para firmar el Convenio expedida por el órgano competente, en caso de limitación en la representación legal (para el efecto se debe verificar el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento que haga sus veces), cuando aplique.
5. Fotocopia del registro único Tributario-RUT.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación para la persona jurídica y para el representante legal.
7. Certificado de consulta de antecedentes fiscales en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República, para la persona jurídica y para el representante legal. 8. Certificado de consulta de antecedentes judiciales y medidas correctivas del representante legal.

7.- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y que la suscripción del mismo no compromete recursos presupuestales de la Entidad, no se considera necesaria la exigencia de garantías.

Cordialmente,



ELIANA PATRICIA ARDILA SANCHEZ
Directora Administrativa

Revisó: Tatiana Mesa Salamanca – Coordinadora Grupo Contratos

Proyecto: Nathaly Rincon Mantilla-Profesional Grupo de Contratos